

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 05494/2022-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la **priorización de la ejecución de inversiones** para el afianzamiento del **Acuífero Caplina, en el Departamento de Tacna**”*, presentado a través del Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú a iniciativa de la señora congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Decima Segunda Sesión extraordinaria Descentralizada** celebrada el **viernes 15 de mayo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Luis Raúl Picón Quedo. 19. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 20. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 21. Cruz María Zeta Chunga.

Con licencia la señora congresista: Rosio Torres Salinas.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

- **El Proyecto de Ley 05494/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina, en el Departamento de Tacna, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de junio de 2023 y fue decretado el 03 de julio de 2023 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión Agraria, como primera y segunda comisiones dictaminadoras, respectivamente.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2026 17:01:01-0500

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2026 18:58:15-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 14:57:53-0500

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA¹.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 05494/2022-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina, en el Departamento de Tacna”, consta de 1 artículo; y 2 Disposiciones complementarias finales y presenta la siguiente fórmula normativa¹:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA

Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina en el departamento de Tacna; a fin de recuperar el acuífero, promover su preservación, garantizar el abastecimiento sostenible del agua, en beneficio prioritario de la población y la actividad agropecuaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Autoridades competentes

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno Regional de Tacna y las municipalidades de la jurisdicción del Acuífero Caplina, prioricen en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. - Financiamiento

En el marco de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Gobierno Regional de Tacna, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público de acuerdo a sus competencias.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ Constitución Política del Perú

Artículo 59: El Estado promueve el desarrollo económico y social, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren desigualdad. La protección de acuíferos se vincula directamente con garantizar acceso equitativo al agua, recurso esencial para la vida y la producción.

Artículo 66: Los recursos naturales son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento sostenible. El acuífero Caplina, como recurso hídrico subterráneo, requiere gestión prioritaria.

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc1NzQ3/pdf>



PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Artículo 67: El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 70: La propiedad debe ejercerse en armonía con el bien común. La gestión del acuífero implica un equilibrio entre derechos de usuarios agrícolas, urbanos e industriales.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**: Faculta a los gobiernos locales a participar en la gestión de servicios públicos básicos como agua y saneamiento.
- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972**: Faculta a los gobiernos locales a participar en la gestión de servicios públicos básicos como agua y saneamiento.
- **Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611**: Establece principios de sostenibilidad y prevención en el uso de recursos naturales.
- **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**: Reconoce al agua como recurso natural esencial y establece la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como ente rector. El afianzamiento del acuífero Caplina se enmarca en la gestión integrada de recursos hídricos.
- **Decreto Supremo N° 001-2010-AG**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- **Decreto Supremo N° 038-2001-AG**, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidos.

III.2. Legislación comparada

- Chile – Código de Aguas (1981, reformado 2022): Regula la explotación de acuíferos y establece la prioridad del consumo humano y la preservación ecosistémica frente a usos productivos.
- México – Ley de Aguas Nacionales (1992): Reconoce acuíferos como bienes nacionales y establece programas de recarga artificial y control de sobreexplotación.
- España – Ley de Aguas (Texto Refundido 2001): Incluye la planificación hidrológica y la protección de masas de agua subterránea, con énfasis en sostenibilidad y control de contaminación.
- Colombia – Decreto 1076/2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible): Regula el uso de aguas subterráneas, priorizando abastecimiento poblacional y protección ambiental.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis Técnico

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA².

El acuífero Caplina, ubicado en Tacna, es la principal fuente de agua subterránea de la región, pero enfrenta una grave crisis de sobreexplotación e intrusión marina que amenaza la agricultura (especialmente el cultivo de aceitunas) y el abastecimiento poblacional. Actualmente existen más de 800 pozos ilegales en La Yarada–Los Palos, lo que acelera la salinización del recurso².

IMAGEN I ACUÍFERO DE CAPLINA



FUENTE: Encuentro Actualidad Tacna.

Características del Acuífero Caplina

Ubicación: Costa sur de Tacna, principalmente en el distrito de La Yarada–Los Palos.

Extensión agrícola dependiente: 38,000 hectáreas de cultivo, con énfasis en olivo, vid y productos de exportación.

Historia de explotación: Desde 1910 se perforan pozos; en los años 80 comenzó la extracción masiva para olivo, superando la recarga natural³.

Cien años de explotación del Acuífero

En un artículo publicado en 2019, el investigador y docente Edwin Pino Vargas, señala que han transcurrido cien años desde que se inició la explotación del acuífero como sustento de la agricultura. En 1910 se perforó el primer pozo de explotación de agua subterránea por una junta de usuarios (agricultores).

² <https://encuentro.pe/actualidad/tacna-sobreexplotacion-de-agua-subterranea-amenaza-produccion-de-aceitunas/>

³ Idem.

En 1966 se encontraban en actividad 34 pozos de 63 perforados y la reserva total de la napa (acumulación de agua subterránea) era desconocida. La Autoridad Local del Agua Caplina-Ocoña, informó que en la actualidad son 800 los pozos ilegales que operan en el distrito de La Yarada-Los Palos. La revisión histórica de Pino determinó que, desde la década de los 80, los volúmenes de extracción de agua superan ampliamente la recarga natural del acuífero, es decir, se extrae más agua de la que ingresa. Fue en esa época en que comenzó el cultivo de olivo de forma masiva.

Daño ambiental

El biólogo Benigno Sanz, docente de Ingeniería Ambiental en la Universidad Católica San Pablo, sostiene que la intrusión marina en un acuífero es un grave daño ambiental que puede ser detenido si se toman a tiempo las medidas correctivas. Es reversible.

Explica, además, que el bombeo de un pozo genera un vacío en el bolsón de agua debajo de la tierra, que luego es llenado con el agua del mar. Esta contaminación daña la calidad del agua haciéndola inservible para el consumo humano y la agricultura.

Para el especialista existen tres soluciones inmediatas. La primera es que la autoridad y los agricultores sinceren la demanda de agua y la disponibilidad hídrica del acuífero. Para ello se debe realizar un estudio hídrico, algo que no es común en el país por su alto costo y complejidad en su desarrollo.

La segunda propuesta es la recarga del acuífero con su respectivo plan de recuperación, lo cual obligaría al cierre de pozos, no en su totalidad, pero sí de forma parcial. Por último, se necesita explorar nuevas alternativas de matrices de riego.

Sanz asegura que la sostenibilidad de la agricultura en la costa tacneña conlleva a su modernización y también a aplicar sistemas de eficiencia en el riego.

Propuesta de medidas de sostenibilidad para un acuífero sobreexplotado caso: acuífero Caplina, Tacna Perú – 2024

La falta de eficacia en la implementación de las normativas relacionadas con el cierre del acuífero Caplina ha llevado a una sobreexplotación que, a su vez, ha desencadenado un deterioro progresivo en la calidad de las aguas subterráneas. Este deterioro se debe principalmente a los procesos de salinización, producto de la intrusión del agua marina. Ante esta problemática, resulta prioritario abordar las causas y los efectos asociados para proponer una solución integral.

Esto implica establecer un enfoque colaborativo que involucre tanto a los usuarios del recurso como a las entidades gubernamentales, a fin de garantizar una gestión sostenible y prevenir mayores daños en la calidad del agua. La propuesta se basa en cinco pilares fundamentales que orientan su implementación. Con base en un análisis de las causas y efectos relacionados, resulta urgente implementar una propuesta consensuada entre los usuarios del recurso y las entidades gubernamentales para la gestión integral de las aguas subterráneas, orientada a prevenir el deterioro de su calidad.

Esta propuesta se fundamenta en cuatro aspectos principales:

1. Evaluación del estado actual del acuífero, considerando el impacto de la sobreexplotación en la calidad del agua.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA⁴.

2. Revisión y ajuste de las licencias para el uso del agua.
3. Redistribución de los usos del recurso y sus beneficios.
4. Validación y monitoreo del balance hídrico del acuífero.
5. El establecimiento de un sistema de monitoreo continuo que permita medir los impactos de las acciones implementadas⁴.

Estudios y Gestión

Plan Integral de Gestión del Acuífero Caplina: Incluye caracterización física, hidrogeológica y balance hídrico para definir zonas críticas y estrategias de recarga.

Investigaciones académicas (UNJBG, 2024): Analizan procesos de recarga hidráulica y salinización, proponiendo medidas de sostenibilidad como control de pozos, recarga artificial y monitoreo geoquímico.

Medidas urgentes recomendadas

- Control estricto de pozos ilegales mediante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Programas de recarga artificial (infiltración controlada de agua superficial en épocas de lluvia).

IMAGEN II
MAPA HIDROGEOLÓGICO



Fuente: Encuentro/actualidad Tacna

- Monitoreo permanente de calidad de agua para detectar salinización temprana.

⁴ <https://repositorio.unjbg.edu.pe/items/09ace3b3-edc7-42a5-af0f-f329e11189da>

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

- Diversificación agrícola para reducir presión sobre el acuífero (cultivos menos demandantes de agua).
- Inversión pública prioritaria en infraestructura hídrica.

Riesgos y Oportunidades

Riesgo: Si no se actúa, el acuífero podría volverse inutilizable para consumo humano y agrícola en las próximas décadas.

Oportunidad: Con gestión sostenible, el acuífero puede seguir siendo motor económico de Tacna, garantizando seguridad hídrica y exportaciones agrícolas.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

La nueva fórmula presentada por la Comisión Agraria, mantiene la declaratoria de interés nacional, pero introduce un cambio clave, traslada la responsabilidad de coordinación al MEF y al Gobierno Regional de Tacna, vinculando la ejecución a la programación multianual de inversiones (PMI).

En cuanto al enfoque técnico se centra en la infraestructura hídrica como mecanismo de afianzamiento, se vincula la ejecución a instrumentos de planificación presupuestal (PMI), lo que asegura sostenibilidad financiera y evita improvisación. Asimismo, se reduce la dispersión institucional al excluir al MIDAGRI y otros ministerios, concentrando la responsabilidad en el MEF y el GORE Tacna.

Con relación al impacto en la gestión hídrica, la fórmula sustitutoria fortalece la viabilidad técnica al alinearse con los procesos de inversión pública,

Observemos que al igual que la fórmula original, es de carácter declarativo. No crea obligaciones jurídicas nuevas ni modifica normas vigentes, pero orienta la política pública hacia la priorización de inversiones.

Respecto a las competencias institucionales el Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia en la programación multianual de inversiones (Ley de Gestión Fiscal y Presupuestal). Y el GORE Tacna tiene competencia en proyectos de infraestructura hídrica regional.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 5494/2022-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN Texto Sustitutorio
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA. Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública Se declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina en el departamento de Tacna; a fin de recuperar el acuífero, promover su preservación, garantizar el abastecimiento sostenible del agua, en beneficio prioritario de la población y la actividad agropecuaria.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Autoridades competentes

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno Regional de Tacna y las municipalidades de la jurisdicción del Acuífero Caplina, prioricen en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. - Financiamiento

En el marco de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Gobierno Regional de Tacna, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público de acuerdo a sus competencias.

del acuífero Caplina en el departamento de Tacna, a fin de contribuir a su recuperación y preservación, así como garantizar el abastecimiento sostenible de agua, en beneficio prioritario de la población y de la actividad agropecuaria. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Tacna realizan las coordinaciones, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Con relación al análisis técnico-legal sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del Proyecto de Ley 05494/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de inversiones para el afianzamiento del acuífero Caplina en el departamento de Tacna, podemos señalar lo siguiente:

- Respecto a la necesidad, podemos señalar que el acuífero Caplina constituye la principal fuente de agua subterránea para consumo humano, agrícola e industrial en Tacna. Estudios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de la Universidad Jorge Basadre Grohmann, evidencian una sobreexplotación superior al 200 % de su recarga natural, con más de 800 pozos ilegales en La Yarada-Los Palos y una creciente intrusión marina que saliniza el recurso.

La ausencia de una norma que priorice inversiones para su recuperación ha limitado la acción coordinada entre el MINAM, ANA, Gobierno Regional de Tacna y los municipios. Por ello, la iniciativa legislativa responde a una necesidad ambiental y social urgente, orientada a garantizar la seguridad hídrica y la sostenibilidad agrícola de la región.

- Con relación a la viabilidad, indicaremos que el proyecto es viable técnica y jurídicamente, pues se enmarca en: la Constitución Política del Perú, artículos 66 y 67, que señalan que el Estado es soberano en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y debe promover su conservación; la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos que establece la gestión integrada del agua y faculta a la Autoridad Nacional del Agua – ANA a ejecutar proyectos de afianzamiento hídrico, La Ley 27867.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 9 y 63; competencias para promover actividades agrícolas y de protección ambiental; la Ley 28611 – Ley General del Ambiente.

Asimismo, se sustenta en los principios de prevención y sostenibilidad aplicables a la gestión del acuífero, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que permite la participación local en la gestión de servicios de agua y saneamiento.

La propuesta no genera colisión normativa ni gasto adicional al erario nacional, pues su carácter declarativo orienta la priorización de inversiones existentes dentro del marco presupuestal del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

d. En lo concerniente a la oportunidad, la iniciativa es pertinente por tres razones:

- Ambiental: la sobreexplotación del acuífero amenaza la disponibilidad de agua dulce y la biodiversidad costera.
- Económica: Tacna depende del acuífero para su producción de aceitunas, vid y hortalizas; su deterioro compromete exportaciones y empleo.
- Social: el acceso seguro al agua es un derecho fundamental; su pérdida afectaría a más de 300 000 habitantes.

Impacto esperado, con relación a lo indicado tenemos que se genera un beneficio directo como es la recuperación del balance hídrico mediante obras de recarga artificial y control de pozos y un beneficio indirecto como es el fortalecimiento de la agricultura, turismo y salud pública.

En conclusión, el Proyecto de Ley 05494/2022-CR es necesario, viable y oportuno, dado a que su aprobación permitiría al Estado priorizar inversiones estratégicas para el afianzamiento del acuífero Caplina, garantizando la sostenibilidad hídrica, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de Tacna.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentran en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

Artículo 59: El Estado promueve el desarrollo económico y social, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren desigualdad. La protección de acuíferos se vincula directamente con garantizar acceso equitativo al agua, recurso esencial para la vida y la producción.

Artículo 66: Los recursos naturales son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento sostenible. El acuífero Caplina, como recurso hídrico subterráneo, requiere gestión prioritaria.

Artículo 67: El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 70: La propiedad debe ejercerse en armonía con el bien común. La gestión del acuífero implica un equilibrio entre derechos de usuarios agrícolas, urbanos e industriales.

La vigencia de esta norma no genera conflicto con el ordenamiento jurídico actual. Por el contrario, el proyecto de ley N.º 05494/2022-CR no colisiona con la Constitución ni con la normativa vigente, pues es de carácter declarativo y busca priorizar inversiones públicas en un recurso estratégico. Su efecto es llamar la atención del Ejecutivo y de los gobiernos regionales/locales para garantizar la sostenibilidad del acuífero Caplina, esencial para la seguridad hídrica, la agricultura, el turismo y la vida en Tacna.

IV.5. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Objetivo I. Competitividad del País

Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política de Estado 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera como prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, los siguientes:

- Objetivo I. Competitividad del País
Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
- Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado
Política de Estado 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

IV.7. Opiniones e información solicitadas

IV.7.1. Respecto del **Proyecto de Ley 5494/2022-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
06-11-2023	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00724-2023-2024-CA/CR.	Si

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

06-11-2023	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 00725-2023-2024-CA/CR	No
06-11-2023	Ministra de Relaciones Exteriores	OFICIO N° 00726-2023-2024-CA/CR	Si
06-11-2023	Gobernador Regional de Tacna	OFICIO N° 00727-2023-2024-CA/CR	No

IV.7.2. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN EMITIDA
13-06-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N°3468 -2023-MIDAGRI-SG	Viable con Observaciones
22- 01- 2024	Ministro de Relaciones Exteriores	OF. RE (MIN) N° 3-0-A/25	Viable

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante OFICIO N°3468 -2023-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ha remitido el Informe N° 1976-2023-MIDAGRISG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión técnica del Proyecto de Ley 05494/2022-CR, indicando que es **Viable con observaciones**, lo cual transcribimos:

“OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
[...]

- 4.10 La ANA establece técnicamente, que el Proyecto de Ley, es una iniciativa crucial para abordar una problemática ambiental y social en la región, es una respuesta a la sobreexplotación del acuífero en mención, tiene un objetivo claro y valioso: garantizar la disponibilidad y calidad del agua para el consumo humano, agrícola e industrial en Tacna, además de proponer una gestión integral del recurso hídrico, involucrando a múltiples entidades gubernamentales y promoviendo la colaboración entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, identifica, a través del Plan de Gestión de Cuenca, inversiones específicas, como la construcción de infraestructuras de captación y tratamiento de aguas, así como sistemas de monitoreo y control. Estas inversiones son coherentes con el objetivo de preservar y recuperar el acuífero. Sin embargo, precisa que además de la declarar de interés nacional la priorización de inversiones para el afianzamiento de la cuenca Caplina, debe abordar de manera integral la gestión del recurso hídrico en sus diferentes usos, abordando el estrés que viene repercutiendo en los recursos hídricos de Tacna; promoviendo su uso eficiente y sostenible. Por lo cual, su viabilidad es factible, CON OBSERVACIONES

V. CONCLUSIONES:

5.1 Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

Conforme a los informes técnicos y el presente informe en el proyecto de Ley N° 5494/2022-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del acuífero Caplina, en el departamento de Tacna", se verifica las siguientes observaciones:

- La propuesta del Proyecto de Ley de declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del acuífero Caplina, en el departamento de Tacna, debe incluir articulación específica sobre el manejo del agua, implementar tecnologías y prácticas de riego eficientes y sostenibles, conservar y proteger las fuentes de agua utilizadas, establecer un sistema de monitoreo y control, y promover la investigación y el desarrollo en tecnologías de aprovechamiento y gestión del agua.

Igualmente, se requiere establecer articulado en torno al manejo del agua, implementar tecnologías y prácticas de riego eficientes y sostenibles, conservar y proteger las fuentes de agua utilizadas, establecer un sistema de monitoreo y control, y promover la investigación y el desarrollo en tecnologías de aprovechamiento y gestión del agua.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Incluir, sanciones en caso de incumplimiento de las normas y regulaciones establecidas, de esta manera, se podrá garantizar un uso responsable y sostenible del recurso hídrico, protegiendo así nuestro ambiente y asegurando la sostenibilidad de la actividad agrícola en el corto y largo plazo.

*El Proyecto de N° 5494/2022-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del acuífero Caplina, en el departamento de Tacna", deviene en **VIALE CON OBSERVACIONES.***

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante OFICIO N° OF. RE (MIN) N° 3-0-A/25, el señor ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha remitido el Informe emitido por la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, lo cual transcribimos:

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico por ser de naturaleza declarativa;
- 3.2. El acuífero Caplina no cuenta a la fecha con estudios que permitan atribuir carácter transfronterizo a dicho recurso hídrico.
- 3.3. De la revisión del portal institucional de Proyectos de Ley del Congreso de la República, se indica que el referido proyecto normativo cuenta **con opinión favorable de la ciudadanía.**

Opinión ciudadana

Con fecha 26 de julio de 2023 el señor Daniel Timoteo Paz Espinoza, se manifestó en relación al proyecto de ley materia de análisis, indicando que es un excelente proyecto y que debe de ser atendido cuanto antes.

IV.7.3 Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

Respecto del análisis técnico y legal de la opinión emitida por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)** con relación al Proyecto de Ley 5494/2022-CR, que busca declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina en Tacna, señalaremos lo siguiente:

La Importancia de la cuenca Caplina, el acuífero es vital para el abastecimiento de agua potable y riego agrícola en Tacna. Sin embargo, se encuentra en estado crítico de sobreexplotación, con intrusión marina que ha avanzado hasta 7 km tierra adentro, generando salinización y afectando la calidad del agua.

Las fuentes hidrotermales aportan arsénico, hierro, boro y aluminio, lo que incrementa riesgos para la salud y limita el uso del agua, generando contaminación natural

En relación a los beneficios del proyecto, la iniciativa busca recuperar el acuífero, garantizar agua sostenible y proteger la actividad agropecuaria. Se plantea un enfoque integral con participación de MIDAGRI, MEF, Gobierno Regional y municipalidades.

Así mismo, el MIDAGRI considera la propuesta viable, y realiza las siguientes observaciones:

- a. Implementar tecnologías de riego eficientes.
- b. Establecer sistemas de monitoreo y control.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA²⁷.

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 13:27:41-0500

c. Promover investigación en gestión hídrica.

d. Involucrar a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CR)



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:36:01-0500

En cuanto a la declaración de interés nacional, el MINJUS señala que estas declaratorias deben estar sustentadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando que sean enunciados vacíos. El proyecto cumple al justificar la urgencia por déficit hídrico y contaminación.

En conclusión, el proyecto responde a una problemática real y urgente: sobreexplotación, intrusión salina y contaminación natural del acuífero, la iniciativa es viable con observaciones, pues requiere un marco de gestión integral y coordinación interinstitucional.

Con relación al análisis técnico y legal de la opinión emitida por el **Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)** respecto al Proyecto de Ley N° 5494/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina en Tacna, tenemos que la Oficina de Asuntos Legales de RREE señala que el proyecto es de naturaleza declarativa, no innova ni deroga normas vigentes. Recomendamos, sin embargo, adecuar la estructura del proyecto a lo previsto en el Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa (D.S. 007-2022-JUS), incluyendo epígrafes claros: título, exposición de motivos, análisis de impactos y fórmula normativa.

La Cancillería enfatiza que no existen estudios técnicos que atribuyen carácter transfronterizo al acuífero Caplina. Por tanto, no se vincula directamente con problemáticas de derecho internacional público ni con aguas internacionales compartidas. El proyecto no se refiere directamente a los ámbitos de competencia de RREE (política exterior, relaciones internacionales, cooperación). La gestión del acuífero corresponde principalmente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Gobierno Regional de Tacna.

Con relación a la naturaleza declarativa, el proyecto no contraviene el ordenamiento jurídico, pues se limita a declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de inversiones. No genera obligaciones nuevas ni modifica normas existentes.

Al no existir evidencia de que el acuífero sea transfronterizo, no se activa la competencia de la Cancillería en materia de aguas internacionales. Cualquier análisis futuro dependerá de estudios técnicos de la ANA.

En cuanto a la opinión ciudadana, el informe consigna que el proyecto cuenta con opinión favorable de la ciudadanía, lo que refuerza su legitimidad política y social.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Con relación al costo y beneficio que genera la implementación del Proyecto de Ley N° 5494/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de inversiones para el afianzamiento del Acuífero Caplina en Tacna, señalaremos lo siguiente:

Beneficios

Eficiencia presupuestal: Al vincularse al PMI, se asegura que los proyectos se financien dentro de la planificación fiscal, evitando gastos adicionales al Tesoro Público.

Impacto social: Mejora la disponibilidad de agua potable y para riego, beneficiando directamente a la población y la actividad agropecuaria.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 12:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 10:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 15:00:19-0500

COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 05494/2022-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA, EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Sostenibilidad: La infraestructura hídrica puede mitigar la intrusión salina y la sobreexplotación del acuífero.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:14:55-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 12:26:25-0500

Costos

Gastos de oportunidad: La concentración en el MEF y GORE Tacna puede retrasar la ejecución si no se articulan adecuadamente con los actores sectoriales.

Inversión requerida: Estudios previos estiman que Tacna necesita alrededor de S/ 1000 millones para garantizar agua sostenible, lo que implica un esfuerzo financiero significativo.

Conclusiones

La fórmula sustitutoria fortalece la viabilidad financiera al vincular la ejecución al PMI y al MEF, pero reduce la integralidad institucional al no incluir al MIDAGRI ni a la ANA.

Legalmente, es válida y coherente con el marco presupuestal, aunque debería complementarse con referencias a la Ley de Recursos Hídricos para mayor seguridad jurídica.

El balance costo–beneficio es positivo, pues los beneficios sociales y ambientales superan los costos, siempre que se garantice coordinación interinstitucional.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5494/2022-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 11:16:57-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 12:05:59-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 11:11:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICOMA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:26:49-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PARA EL AFIANZAMIENTO DEL ACUÍFERO CAPLINA EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 11:43:35-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la priorización de la ejecución de inversiones para el afianzamiento del acuífero Caplina en el departamento de Tacna, a fin de contribuir a su recuperación y preservación, así como garantizar el abastecimiento sostenible de agua, en beneficio prioritario de la población y de la actividad agropecuaria. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Tacna realizan las coordinaciones, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Lima, 15 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigríd Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 11:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 12:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 10:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Man FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 11:38:45-0500